INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **cuatro de abril de dos mil dieciocho** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE IVAI-REV/150/2018/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es tener en lo sucesivo los presentes recursos de revisión interpuestos a nombre de FILIBERTO LOZANO ROMERO, parte recurrente del expediente al rubro citado, y acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/150/2018/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.**
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/630/2018/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** **Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.**
3	EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA: IVAI-SA/20/2018/II		**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Vistas las copias certificadas de las resoluciones dictadas el catorce de marzo del año en curso, en los expedientes IVAI-REV/2444/2017/I e IVAI-REV/2448/2017/II, en las cuales el pleno de este órgano garante ordenó a la Secretaría de Acuerdos de este Instituto, integrar al presente procedimiento las citadas resoluciones.** **Con fundamento en los artículos 206,207, 208, 212, 213, 214 y 215 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 82, fracción XXV, 103, fracción XXIV,112, fracción VI, VIII y X, 205, 245, 246, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 265 y 269 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso de la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Pleno de este instituto, ACUERDA:** **I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.** **II. Dese vista al presunto infractor con las constancias de cuenta, para que dentro del término concedido mediante proveído de siete de marzo del presente año, manifieste lo que a su derecho convenga.**
4				

5	EXPEDIENTE IVAI-REV/626/2018/II	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** **Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.**
6	EXPEDIENTE IVAI-REV/635/2018/II	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** **Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.**
7	EXPEDIENTE IVAI-REV/641/2018/II	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** **Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.**
8	EXPEDIENTE IVAI-REV/651/2018/III	AYUNTAMIENTO DE TENAMPA	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** **Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.**
9	EXPEDIENTE IVAI-REV/249/2018/III	AYUNTAMIENTO DE AYAHULULCO	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.**
10	EXPEDIENTE IVAI-REV/605/2018/III	AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.**

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11	EXPEDIENTE IVAI-REV/616/2018/II	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	**DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** **Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.**
12	EXPEDIENTE IVAI-REV/616/2018/II	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	**TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**	**ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES